

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL - FAMILIA**

Magistrado: Jaime Alberto Saraza Naranjo
Pereira, octubre veintidós de dos mil veintiuno
Expediente: 66001310300520190017501
Asunto: Acepta impedimento, admite recurso y traslado
Demandante: Javier Elías Arias Idárraga
Coadyuvantes: Cotty Morales Caamaño
 Paulo César Lizcano Durán
 Sebastián Colorado
Demandados: Scotiabank Colpatria SA Banco Colpatria
 Sede Avenida 30 de agosto No. 75-51
 Pereira.
Proceso: Acción popular

Vista la manifestación del Magistrado Edder Jimmy Sánchez Calambás, se acepta el impedimento por él expuesto, de acuerdo con lo preceptuado en la causal 7ª del artículo 141 del Código General del Proceso.

Atendiendo lo establecido en el inciso 2º del Artículo 14 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020:

1. Se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte accionante y los coadyuvantes: señores Paulo César Lizcano Durán y Cotty Morales Caamaño, contra la sentencia del 17 de agosto de 2021, dictada por el Juzgado Quinto Civil del Circuito local en la acción popular iniciada por **Javier Elías Arias Idárraga**, coadyuvantes: Cotty Morales Caamaño, Paulo César Lizcano Durán y Sebastián Colorado, frente a **Scotiabank Colpatria SA Banco Colpatria, ubicado en la Avenida 30 de agosto No. 75-51 - Pereira.**

2. Con fundamento en esa norma, en firme el presente auto, empieza a correr el término para sustentar el recurso por el lapso de cinco (5) días. Vencido dicho plazo se correrá traslado al no recurrente por el mismo término.

3. La sustentación del recurso deberá allegarse, dentro del término señalado, al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia de este Tribunal, sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese

El Magistrado,

JAIME ALBERTO SARAZA NARANJO

Firmado Por:

**Jaime Alberto Zaraza Naranjo
Magistrado
Sala 004 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d13268041e8d5b562456bea9c9ab85723a77a46614793b6bf672e26326dc7
3fc**

Documento generado en 22/10/2021 10:12:58 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**